



**DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No 292**

(01 JUL 2018)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO CAMPOVERDE**".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
- 2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
- 3. Que el artículo 115, parágrafo 1 de dicha ley señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción, por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
- 4. Que de conformidad al artículo 119 de la misma Ley, las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- 5. Que el artículo 115 del Código Nacional de Tránsito, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y además ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
- 6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el manual de señalización vial y determinó los dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en las calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia.
- 7. Que el capítulo 4 del manual de señalización vial, aborda el tema de la señalización de calles y carreteras afectadas por obras y dedica el numeral 4.5, a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

- 1. *Conocimiento de las características de las obras.*
- 2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*

AP 114 ✓



Municipalidad de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





- 3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
- 4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
- 5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
- 6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Transito (PMT) se establecen como propuestas técnicas que se desarrollan como estrategias de mitigación para los impactos generados por obras de infraestructura, las cuales afectan el funcionamiento tradicional de la movilidad y el transito produciendo problemas de desplazamiento vehicular y peatonal.

9. Que la Secretaria de Planeación otorgó: "MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 880 DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 54 UNIDADES UNIFAMILIARES, PARA EL PROYECTO CAMPOVERDE", mediante la Resolución N° MOD 226 del 18 de abril del 2018, de propiedad de PROMOTORA CAMPOVERDE S.A.S. NIT. 900.784.664-9, representante legal JENNIFER MOJICA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.478.325 de Chia, respecto del predio ubicado en el LOTE EL CONSUELO, SAN PEDRO, SANTA ROSA Y SANTA CECILIA, identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 176-7522, 176-48086, 176-23704 y 176-11345.

10. Que el Señor IVÁN CAMILO MEZA BARRETO, mediante radicación N° 5512 del 23 de mayo de 2018 presentó las memorias y los planos para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, el cual complemento el Señor JOSE LUIS HERNANDEZ con el radicado N° 6273 del 8 de junio de 2018, el cual contempla: las características físicas, operativas y de tránsito en el área del proyecto y el plan de manejo de tránsito (público, carga, manejo de peatones y ciclo usuarios, zonas y rutas de cargue y descargue de materiales, implementación de desvíos, señalización y dispositivos de control de tránsito), para el "PROYECTO CAMPO VERDE" ubicado en el LOTE EL CONSUELO, SAN PEDRO, SANTA ROSA Y SANTA CECILIA del Municipio de Cajicá, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generaran las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaria de Obras públicas el 14 de junio de 2018, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, verifico el estado de las vías, según el acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizaran en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indico que "el estado actual de la vía se encuentra en asfalto el cual se encuentra deteriorado, en varios sectores donde se presenta baches. Los andenes en los costados no son uniformes, de diferente material como adoquin y concreto y en sectores material granular, el cual se encuentra confinado contra la via con bordillos prefabricados. Por el costado norte frente al predio se encuentra un vallado que tiene continuidad. En la entrada del predio, aparentemente fue demolido un andén para permitir el ingreso de vehículos."

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011 la cual promueve la formación de hábitos comportamientos y conductas seguros en la vía, el artículo 1 modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016 define los lineamientos generales en educación y responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras que puedan afectar la seguridad vial; es por ello, que desde su labor diaria les asiste el



1 JUL 2018

deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades, a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo noveno, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD) que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito dentro de la respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles de Construcción del "PROYECTO CAMPO VERDE" ubicado en la Vereda Canelón, intersección camino de santa lucia y camino de la laguna, LOTE EL CONSUELO, SAN PEDRO, SANTA ROSA Y SANTA CECILIA, en el Municipio de Cajicá, identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 176-7522, 176-48086, 176-23704 y 176-11345.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras de manera directa o a través de sus contratistas deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga en domingos y festivos.
- Por encontrarse la sede Carlos Lleras Restrepo de la Institución Educativa Departamental San Gabriel en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto, se restringe el ingreso y salida de vehículos de lunes a viernes en los siguientes horarios:
 * 7:00 am a 8:00 am.
 * 12:00 m a 1:00 pm.

Aprobación: El PMT presentado se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO**, por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad, con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Handwritten signature and date: 3/4



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





292
13 JUL 2018

Comité de tráfico: Se debe crear el comité de tráfico el cual deberá reunirse y rendir informe semanalmente que contenga entre otros el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la comunidad y usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas que hagan parte de esta contingencia vial, formarán parte de la resolución mediante el cual se aprueba el PMT.

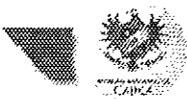
Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito mediante auxiliares de tránsito debidamente uniformados y con las medidas de protección y radios de comunicación, permanecerán durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permite parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a materiales obtenidos por actividad de excavación suelo y subsuelo, descapote y tierra negra; con la solicitud que presenta la firma PROMOTORA CAMPOVERDE S.A.S, aporta la documentación del proyecto PAISAJO SAS, área intervenida por adecuación y restauración de suelos, ubicada en la Vereda San José municipio de Mosquera, donde informan que se hará la disposición final de esta clase de materiales. Se aportaron certificaciones N: IGC-2230-357, IGC-2237-357, IGC-2238-357 donde se permite la adecuación y restauración de suelos PIN 10493-SDA, Secretaría Distrital del Medio Ambiente, autorizado mediante la resolución número 2325 de 2015, en la que se puede observar que en el lugar al que se le realiza seguimiento y es monitoreado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), la presente firma PROMOTORA CAMPO VERDE S.A.S aporta certificado GRE A0220-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, donde informan que se hará la disposición final de esta clase de materiales a la empresa GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS identificada con NIT 900767473-7, Planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición RCD, ubicada en el Municipio de Cota, la cual es monitoreada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



31 JUL 2018

No se permite en la jurisdicción del Municipio de Cajicá su disposición, como quiera que no existe autorización alguna para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

“(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.

Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (....)”

Tránsito de vehículos de carga pesada: Para el tránsito de vehículos con capacidad de carga superior a 5 toneladas (decreto 054 de 2015) con excepción a las volquetas autorizadas en la presente resolución, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes.

+Autorización de tránsito: Se autoriza entrada y salida de volquetas sencilla de máximo 6 m³; según lo presentado en el plan de manejo de tránsito por las rutas establecidas de la siguiente forma:

+Ruta de entrada: Para el ingreso será por la variante Molino Manas al sur hasta encontrar la vía Cajicá – Tabio donde tomaran hacia el oriente, luego buscaran el camino de la florida por la entrada del sector la palma hacia el sur, seguirán al oriente para tomar el camino de los sauces, allí viraran por el sur para tomar el camino de la quinta y finalmente giraran hacia el oriente por el camino Santa Lucia hasta la entrada a la obra.

+Ruta de salida: Para la salida será por el camino de Santa Lucia sentido occidente, luego tomarán el camino de la quinta hacia el norte, giraran hacia el occidente para tomar el camino de los sauces, allí viraran hacia el norte hasta llegar a la vía Cajicá – Tabio; luego giraran hacia el occidente hasta la vía Molino Manas donde viraran hacia el norte para tomar la variante Cajicá – Zipaquirá hacia su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberán instalar kits de aproximación a la obra, con la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y en general la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015 emanada del

AR
3/14



Alcalde Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra.

+Protección y / o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del "PROYECTO CAMPOVERDE", de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente o hará requerimiento formal a los agentes de tránsito y transporte que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el orden y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente. Igualmente, dirigirá actividades de capacitación en prevención y seguridad vial con la participación del personal de la obra objeto del PMT, buscando mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollan, con el fin de brindar un ambiente seguro a la comunidad.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaria de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá reconstruir el tramo de andén de acceso al proyecto una vez sea terminada la construcción y le informe a la Secretaria de Infraestructura y Obras públicas, con el fin que se evalúe el estado y entrega de este.

SEPTIMO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, remita copia de la aprobación del presente PMT a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalúe el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales contra el vallado que se encuentra por el costado norte frente al predio del proyecto CAMPOVERDE.

OCTAVO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos.

NOVENO: Notificar personalmente a la señora JENNIFER MOJICA FONSECA identificada con cedula de ciudadanía No. 35.478.325 de Chía, representante legal de PROMOTORA CAMPOVERDE S.A.S de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).





292

7034

13 JUL 2018

DECIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

DECIMO PRIMERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Iván Darío Porras Millán - Ingeniero de apoyo a la gestión
Revisó: Antonio María Poveda Dorado - Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Amanda Parco Ojarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los treinta y un (31) días de julio del 2018, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al señor **JOSE LUIS HERNANDEZ CRESPO** identificado con C.C. 92.525.997 de Sincelejo en representación con autorización autenticada por la notaria segunda de Chía del señor **RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA** identificado con C.C. 11204573 de Chía, como representante legal ante la cámara de comercio del Proyecto Campo Verde, el contenido de la **Resolución No. 292 del 31 de julio de 2018**. Anexo (6) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

Jose Luis Hernandez C.
C.C. 92.525.997.

QUIEN NOTIFICA

Iván Porras
C.C. 1070014001 de Cajicá



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

